MINUTA DE MODIFICACIÓN No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 475-2026

Entre los suscritos, a saber, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO,** identificado con cédula de ciudadanía No 11.814.571 de Quibdó, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT 891.680.011 0, en calidad de Alcalde de Quibdó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionado ante la Notaria Primera del Circuito de Quibdó mediante acta Nro. 1105 del 28 de diciembre de 2023**,** debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte, y por la otra **BERNARDA ACOSTA CANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.418.448 de Medellín, representante legal de **DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S ZESE** con NIT 901.256.735-2, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **Modificación No 1, Adición No.1 y Prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 475-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Alcaldía Municipal de Quibdó adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MQ-SA-SI-007-2026 con el propósito de contratar a la persona natural y/o jurídica que ejecutara el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".**

2. Teniendo en cuenta el análisis económico y financiero realizado por la Alcaldía Municipal, se determinó como presupuesto oficial para la ejecución de este proceso la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($99.950.723,00)**, valor que incluye IVA y todo costo directo e indirecto en que deba incurrir el contratista para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Dicho presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 385 del 29 de enero de 2026 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, expedido para el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.41.01.04 denominado *"Implementar las medidas de asistencia y atención integral para las víctimas del conflicto armado de acuerdo con las competencias".*

3. Mediante la **Resolución No. 0700 del 04 de mayo de 2026**, la Alcaldía de Quibdó dio apertura al proceso de selección, la cual fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II. Posteriormente, y una vez surtidas las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso fue adjudicado el 21 de mayo de 2026 mediante la **Resolución No. 0845** de la misma fecha a la empresa **DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE**, identificada con NIT No. 901.256.735-2, representada legalmente por la señora BERNARDA ACOSTA CANO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.418.448 de Medellín.

4. El valor total del contrato adjudicado ascendió a la suma **de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($99.950.723,00),** a un valor unitario de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.091.683)** por kit. Dichos recursos corresponden a la oferta presentada por el contratista favorecido y aceptada por la administración municipal.

5. En cuanto al plazo de ejecución, se pactó en TRES (3) MESES o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Por su parte, la forma de pago se estipuló mediante la cancelación del **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor del contrato una vez entregado el 100% de los elementos adquiridos recibidos a satisfacción, y un pago final del **cinco por ciento (5%)** restante previa suscripción del acta de liquidación.

6. De esta manera, se suscribió el Contrato de Suministro No. 475-2026 entre el Municipio de Quibdó y la empresa DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE, cuyo objeto consiste en **suministrar los kits de ayuda humanitaria requeridos para atender de manera inmediata y oportuna a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Quibdó.**

7. Que el acta de inicio del Contrato de Suministro No. 475 de 2026 se suscribió el 22 de mayo de 2026, entre la contratista DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE representada legalmente por la BERNARDA ACOSTA CANO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.418.448 de Medellín, quedando como fecha inicial el 22 de mayo de 2026 y de terminación el 21 de agosto de 2026.

8. Que, con fecha 18 de agosto de 2026 la supervisora del contrato, adscrita a la Secretaría de Gobierno, remitió al contratista DISQUESO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS S.A.S. ZESE la solicitud formal del concepto de viabilidad para la Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Suministro No. 475 de 2026, como paso previo a la suscripción del respectivo modificatorio, en tanto se trata de una modificación bilateral que requiere el consentimiento expreso de ambas partes en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. El día 20 de agosto de 2026 el contratista aceptó la modificación solicitada y emitió concepto favorable de viabilidad respecto de la Adición No. 1 y la Prórroga No. 1, manifestando su disposición a suscribir la Modificación No. 1 correspondiente en los términos propuestos por la entidad.

10. Que, en virtud de lo anterior, el 20 de agosto de 2026 la secretaria de Gobierno **YISETH DEL CARMEN MOSQUERA SANCHEZ** en calidad de Supervisora solicitó al ordenador del gasto la **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 475-2026,** prorrogando por un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y adicionando la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, al valor establecido en el Contrato de Suministro No. **475-2026.**

11. Que, una vez aceptada la solicitud de adición y prorroga por el ordenador del gasto, se procede a realizar la modificación contractual utilizando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2490 de 28 de julio de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto.

12. Que la presente modificación se encuentra debidamente soportada en los "***FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1***" descrito en la justificación de Adición y Prorroga y responde a la necesidad de asegurar la continuidad del Contrato de Suministro No. 475-2026.

13. Que la Adición No. 1 no supera el límite legal del 50% del valor del contrato. establecidos en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el **inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**.

14. Que, conforme al **artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

15. Que, de acuerdo con el **artículo 26 de la Ley 80 de 1993**, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados.

16. Que, según los dispuesto en el artículo **40 de la Ley 80 de 1993**, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)"

17. Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que "En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (…)."; sin perjuicio de lo cual se reitera que la adición pretendida no modifica el objeto ni el alcance del contrato.

18. Que, atendiendo las consideraciones previamente expuestas y en aras de garantizar la continuidad y suficiencia en la ejecución del objeto contractual, se hace necesario proceder a la **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** del Contrato de Suministro No. 475-2026, con el propósito de incrementar su valor de conformidad con las siguientes disposiciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR: Adicionar el valor del Contrato de Suministro No. 475-2026 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** amparado con el Certificado de Disponibilidad (CDP) No. 2490 de 28 de julio de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** expedido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR** del Contrato de Suministro No. 475-2026 la cual quedara así:

> ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR:*** *El valor del presente contrato es a valor unitario de* ***CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.091.683)****, hasta agotar el valor* ***CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($124.950.723)****, IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.*
>
> ***Parágrafo.*** *Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación (si se requiere) del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA DE QUIBDÓ son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la ALCALDÍA DE QUIBDÓ efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la ALCALDÍA DE QUIBDÓ o costo para la misma.*

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en la cláusula sexta del **Contrato de Suministro No. 475 de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Contrato de Suministro No. 475 de 2026**, por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, **desde el 22 de agosto de dos mil veintiséis (2026) hasta cinco (05) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA** del **Contrato 475 de 2026,** la cual quedara así:

> ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*** *o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra sin exceder el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.*

CLAUSULA SEXTA: Hace parte del presente documento la justificación de la **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y LA PRÓRROGA No. 1** suscrita por la supervisora del **Contrato de Suministro No. 475 de 2026**, junto con sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituida en desarrollo del **Contrato de Suministro No. 475 de 2026**, a favor del Municipio de Quibdó, de conformidad con la presente adición conforme con las coberturas y porcentajes establecidos en la minuta contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la expedición del

respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: María Camila Lasso Acosta	**Reviso:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo**: Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: secretaria general	**Dependencia**: Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma**:	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		